CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 09/04/2026 - 11:09:07
Recibo No. S000995736, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HS4G4DT1tb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ENERGITECA
Matrícula No: 67855
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Activos vinculados : $2.648.039.191,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 19B 7A 56
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : notificacionescoexito@coexito.com.co
Teléfono comercial 1 : 6055829528
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COEXITO SAS
Matrícula/inscripción : 08-502766
Nit/Identificación : 890300225-7
Dirección : CR 5 61 A 95
Teléfono : 6026518900
Domicilio Casa Principal : Cali, Valle del Cauca

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 262 del 24 de julio de 2003 de la Junta Directiva de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2003, con el No. 4897 del Libro VI, APERTURA DE AGENCIA ENERGITECA, DOMICILIO PRINCIPAL CALI.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado No. 1 del 18 de diciembre de 2014 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 10351 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	JONATHAN ARMANDO MORALES OSTOS	C.C. No. 1.030.554.730

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: G4520 G4659

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), adictivos y productos de limpieza para vehiculos automotores, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.C.P.

CERTIFICAS ESPECIALES

Certifica que segun acta no 279 de Junta Directiva de la sociedad coexito S.A., De 27 de enero de 2005, inscrita el 18 de marzo de 2005 bajo el numero 5424 del libro respectivo, le fueron atribuidas las siguientes facultades a los administradores de las agencias en los siguientes terminos:

Que para todas las agencias de coexito s .A ., El administrador tendrá las facultades atribuidas por los estatutos de la sociedad, para el cargo asignado, quedando establecido que no podrá recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tampoco suscribir letras, pagares, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la sociedad, además tendrá limitación para girar cheques en cuantía hasta de trescientos mil pesos ($300.000) Moneda legal Colombiana, si su valor fuere superior deberá ser autorizado por el representante legal de coexito S.A. No obstante lo anterior podrá recibir pagos en cuantía indeterminada. Ademas de las concedidas anteriormente,se les faculta para representar a la compañía ante las autoridades civiles, laborales y administrativas,en audiencias obligatorias de conciliacion de que tratan los articulo 77 del código procesal laboral, modificado por el articulo 39 de la Ley 712 de 2001, del 101 del código de procedimiento civil, modificado por el d.E. 2282/89 Articulo 1 numeral51, y de manera expresa se les concede la facultad de representar a la sociedad en juicios o controversias relacionados con los contratos de trabajoque se hayan ejecutado o deban ejecutarse en ese municipio, conforme a lo dispuesto por el articulo 33 del código sustantivo del trabajo, para que se notifiquen en todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 09/04/2026 - 11:09:07
Recibo No. S000995736, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HS4G4DT1tb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****